

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3231, que otorga la condecoración de la Orden de Trujillo a varios oficiales de las Fuerzas Armadas.

(G. O. No. 8179, del 26 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3231

CONSIDERANDO, que los Oficiales Militares que se indican más adelante se han distinguido por sus buenos servicios en los Cuerpos de las Fuerzas Armadas de que forman parte;

VISTA la Ley No. 1517, del 13 de junio de 1938;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorgan las condecoraciones de la Orden de Trujillo, en la clase correspondiente en cada caso, a los siguientes Oficiales del Ejército Nacional: Tenientes Coroneles: John W. Abbes García, Rafael Armando Díaz Ruíz, Félix Hermida hijo; Mayores, Braulio Alvarez Sánchez, Almanzor Rafael Dujaric Ortiz, Felipe A. Jacobo, Rafael Osvaldo Leger Báez, Salvador Augusto Montás Guerrero, Carlos María Paulino Asiático, Juan E. Pérez Guillén, Carlos Manuel Simó Clark, Marcos Aníbal Rivera Cuesta, Amable Romeo Trujillo Abreu, Luis Emilio Trujillo Reynoso, Rafael Adriano Valdes Hilario; Mayor Of. de Leyes Guillermo Striddels G., Mayor Médico, Manuel Humberto Hernández García, Mayor Cardiólogo José Antonio Polanco Billini; Capitanes, Ricardo Caamaño Tejeda, Enrique R. Corominas, Miguel Angei Corominas, Rafael de Jesús Checo, Fabio Chestaro, Jacobo E. Fernández Mota, Angel U. Matos, Rafael Antonio Nivar Ledesma, Diogenes Noboa Leyba, Ulises

del Carmen Pérez, Juan Bta. Tejeda hijo, Enrique Torchio B., Teófilo Ramón Veras; Capitán Médico, Leonte Saladín Mangual, Capitán Médico Héctor Honorio Herrand; Primeros Tenientes, Rafael Antonio Puente Díaz, Carlos Rafael Fermín, Francisco Eugenio Aguiar Báez, José Báez Pereyra, Pedro Aníbal Hernández González, Eugenio Leopoldo Tejada Muñoz, Joaquín A. Méndez Lara, Fermín Sepúlveda C., Delio Amado Morató, Francisco José Efres, Luis César Ruffen Díaz, Julio Ernesto Jiménez Suazo, Carlos Vinicio Feliz, Julio César Natera, Luis María Cadena, Luciano Rosario, Luis Manuel Veras, Manuel Sánchez Guerrero, Francisco Augusto Cordero, Vinicio Antonio Fernández Pérez, Rafael Angel Veras Salcedo, Hipólito Rivera, Nicolás Chireno C., Eladio Andrés Polanco Ozuna, Danilo Bobadilla, Luis E. Pimentel, Persio Antonio Díaz Tavarez, Raudo Lino Monclús Liranzo, Rodolfo Rosario hijo; Primeros Tenientes Médicos, Rogelio Cordero Castro, José Valentín Fernández Sánchez, Clarence Eduardo Charles Dunlop; Segundos Tenientes, Ramón Estepan hijo, Luis Arquimedes Que-ro Peña, Manuel Leonardo Medina, Porfirio Astacio Mieses, Antonio Abad Severino, Julio Alfonso Rodríguez Molina, Juan Antonio Delgado Hernández, Romeo Arvelo Alvarez, Rafael Antonio Alegría Domínguez, Miguel Mejía, Nicolás Rodríguez, Francisco Antonio Pichardo Corniel, Hilario Liranzo, Carlos Jaquez Olivero, Domingo de León Guillén, Joaquín Antonio Mejía, Ramañón E. Mejía, Eduardo Deñó Medina, Eustaquio Concepción, Francisco Cadena, Caonabo Jaquez Olivero, Rafael Villalona, Luis Troche, Juan Martín Salazar, Luis E. Gerónimo, Manuel Hernández, Pedro Rivera García, Luis Eduardo Sánchez, Cristóbal Díaz Tejeda, Luis Tulio Francisco, Juan Antonio Castillo, Lorenzo Ulerio, Pedro María Piñeyro, Angel María Cordero Castro, Ildefonso Ureña, Eulogio Maldonado, Enrique González; Segundos Tenientes, Fernando A. Solano Torres, B.M., Ramón Antonio Gómez, B. M.

Art. 2.— Se otorgan las condecoraciones de la misma Orden, también en las clases correspondientes en cada caso, a los siguientes Ayudantes Militares del Presidente de la República: Primeros Tenientes, Avilio de Js. García, José A. García, Generoso Gómez, Tomás Vásquez Rondón; Segundos Tenientes Santiago Beato Muñoz, José Rafael Guerra, Emilio A. Matos Pérez, Rufino Minaya, Martín Rodríguez Estevez.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3232, que pasa a la Secretaría de Estado de Agricultura la Dirección General de Riego y todo lo relativo a la construcción de obras de riego y a la aplicación de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas
(G. O. No. 8179, del 26 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3232

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, No. 4378, del 10 de febrero de 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Dirección General de Riego, actualmente dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y todo lo relativo a la construcción de obras de riego y a la aplicación de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas, dependerán, desde el 1º de noviembre próximo, de la Secretaría de Estado de Agricultura.

Art. 2.— En consecuencia, los incisos 11 y 23 del Párrafo X del artículo 2 del Decreto No. 1489 del 11 de febrero de 1956, modificado por el Decreto No. 2306 bis, del 10 de diciembre de 1956, Párrafo correspondiente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, pasarán al Párrafo VII, correspondiente a la Secretaría de Estado de Agricultura, del artículo 2 del citado Decreto No. 1489, con los números 18 bis y 18 ter.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.